



Sabanalarga, Atlántico, 13 de febrero de 2023

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA REALES NAVARRO Y MARIANA MARGARITA REALES NAVARRO

RADICACION: -2022-00039-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante presento escrito solicitando dictar sentencia teniendo en cuenta que las demandadas se encuentran notificada por conducta concluyente teniendo en cuenta la solicitud de desembargo que fue presentada en este Despacho y coadyuvada por las demandadas Dígnese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, Atlántico, 13 de febrero de 2023

Visto el informe secretarial y revisado minuciosamente el presente proceso que antecede, el Despacho no accede a decretar la sentencia de seguir adelante con la ejecución solicitada por el apoderado de la parte demandante Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA ,teniendo en cuenta que el Desembargo solo recae sobre una de las demandadas señoras MARIANA REALES NAVARRO, por lo que se requiere al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a la otra demandada señora CLAUDIA PATRICIA REALES NAVARRO , tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 del 2.002 .- Por todo lo anteriormente expuesto este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º No accede a dictar la sentencia de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva. -

2º. Requíerese al apoderado de la parte demandante a fin agote la notificación de la otra demandada señora CLAUDIA PATRICIA REALES NAVARRO .-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 014 DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1e02d51c4f9f2f50a0f9ab5e5c13f81bc6592ed99b138242be97d942c6e1bf**

Documento generado en 13/02/2023 09:15:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>